


“SINSEP COIBA”

Ibagué, Abril 1 de 2020

**INPEC**  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

“SINTRAPECUN” 1133

Fecha: 07 ABR 2020

Recibido por: Acc Chaparro

Firma: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN COIBA

Doctor

**ROBELY ALBERTO TRUJILLO AVILA**

Director Complejo Carcelario y Penitenciario con alta y media seguridad de Ibagué Picalaña  
- Incluye justicia y paz  
Ibagué Tolima

Asunto: Solicitud de medidas urgentes ante riesgo de enfermedad laboral y posibles afectaciones de seguridad.

Por medio del presente, nos dirigimos a su despacho con el fin de recalcar lo ya conocido sobre el potencial riesgo sanitario y biológico que corren los empleados que laboran al interior del COIBA.

La propagación del Coronavirus denominado como COVID-19, ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII). El COVID19, ya declarada pandemia y se ha establecido que tiene una gran velocidad de contagio. Actualmente, se reportan más de 1406 casos de contagio confirmados en el país, siendo de ellos 14 en la ciudad e Ibagué’.

En consecuencia, el Gobierno Nacional mediante **Resolución Número 385 Del 12 de Marzo de 2020** emanada del Ministerio de Salud y Protección social, declara la emergencia sanitaria por todo el país. Así mismo ordena adoptar varias medidas sanitarias, entre las que se encuentran ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.

Igualmente, La organización Internacional del trabajo (OIT), incluye las prisiones como uno de los entornos de trabajo con exposición a Agentes Biológicos. Del mismo modo, En la ley 1562 del 11 de julio del 2012, se decreta el cumplimiento de las medidas especiales de

promoción y prevención de riesgos laborales por parte de las ARL, sin perjuicio de las responsabilidades que por ley le corresponden al empleador.

Actualmente el Complejo Carcelario de Ibagué, cuenta con aproximados 5241 Privados de la Libertad en sus diferentes estructuras, lo que evidencia la latente amenaza biológica en la que se encuentra expuesto el personal de Custodia y Vigilancia.

La Dirección General del INPEC, mediante la Directiva 004 del 11 de marzo de 2020, dispone recomendaciones para prevenir la presencia del virus COVID-19 al interior del centro de Reclusión y otras Dependencias. Dichas recomendaciones incluyen el uso de tapabocas y el lavado de manos, así como la desinfección de áreas. Hasta la presente fecha, el Establecimiento ha hecho entrega de unos pocos insumos e implementos de bioseguridad tales como: Tapabocas, y guantes que no fueron suficientes para todos los servidores penitenciarios, existe un solo Punto de lavado de manos; Vale tener en cuenta, que el personal médico y de enfermería es proporcionalmente insuficiente para atender una eventual epidemia masiva al interior del COIBA, así como suficientes espacios para realizar el aislamiento como medida preventiva establecido en el artículo 126 de la ley 65 del 93 modificado por el artículo 80 de la Ley 1709 de 2014. Cabe anotar también, que el Establecimiento presenta una notoria escasez de personal, lo que afecta directamente la asignación de unidades de guardias para la custodia de P.P.L. hospitalizadas.

Vale resaltar de parte del personal de funcionarios adscritos al COIBA; se ha evidenciado que en busca de autoprotección y con un alto sentido de responsabilidad, solidaridad y espíritu de cuerpo; han conseguido con propios medios y recursos; elementos de protección como tapabocas y guantes, aun así se debe por parte de la administración efectuar las coordinaciones con todos los actores del sistema de forma institucional e interinstitucional para dar cumplimiento a los principios de complementariedad, subsidiariedad para apoyar las gestiones de adquisición de mas elementos de protección.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos que de manera oportuna, se realice la gestión para contener a tiempo el riesgo epidemiológico en el que se encuentran los servidores penitenciarios del COIBA, y que se tomen medidas como:

- Dotación de tapabocas N95, ya que los dados son tapabocas quirúrgicos convencionales, demás elementos en cantidad suficiente para los funcionarios que prestan servicio en los pabellones, servicios de hospital, remisiones entre otros, como son, guantes, alcohol, jabón, hipoclorito; y de ser el caso trajes de bioseguridad.

- Suministro permanente y suficiente, en el punto fijo que se tiene instalado en el área de guardia externa; de Alcohol glicerinado y/o jabón líquido anti bacterial, para los funcionarios.
- Implementación de un plan de contingencia, articulado con las autoridades de salud pertinentes, para el apoyo de personal médico y asistencial para el manejo, aislamiento y tratamiento ante la eventual proliferación de posibles Privados de la Libertad contagiados del COVID-19.
- Dar aplicación al protocolo para el manejo y asistencia de funcionarios eventualmente afectados por el contagio del COVID-19, así como un plan de contingencia a la escasez de personal, y de apoyo a la planta de personal de Custodia y Vigilancia del COIBA.
- Se tenga en cuenta los funcionarios que presenten patologías y cuadros clínicos que necesiten especial protección sin afectar su trabajo ni la misionalidad institucional (siempre y cuando la función o labor asignada lo permita); eliminando en todo caso cualquier circunstancia de marginación o exclusión; generando mecanismos idóneos para proteger sus derechos. Permitiendo así salvaguardarlos; tal y como esta en oficio 8100-DINPE del 30 de Marzo de 2020 firmado por el Director General del INPEC, Brigadier General Norberto Mujica Jaime.
- Determinación de área para cuarentena de los PPL con sospecha de la enfermedad para evitar traslados que atenten en contra de la salud pública y la seguridad; Igualmente y atendiendo los brotes de indisciplina a raíz del COVID -19 y riesgos de seguridad tanto para funcionarias como para evitar posibles fugas.
- Socializar a los funcionarios plan de defensa y contingencia al igual que el plan de emergencia para dar la debida aplicación.
- Conforme se pacto el 9 de enero de 2015, punto 5 A , entre las organizaciones sindicales SEUP, UTP Y FECOSPEC con el gobierno nacional; en su representación Ministro de la presidencia Dr. Néstor Humberto Martínez, Ministro de trabajo Yesid Reyes Alvarado y como ya se ordeno dar inicio en otros ERON, Se efectuó y sea parte del plan piloto este ERON con la jornada laboral de turnos de 12 horas por 24 de descanso iniciando con el Bloque Cuatro y paulatinamente se pueda generalizar a los demás bloques, como ya funciona en la RM Bogotá ERON ejemplo de estos turnos; lo cual dignifica en todos los aspectos laborales la prestación del servicio; y en estos momentos redundo en solventar las grandes dificultades que atraviesan las y los funcionarias por la actual crisis generada por la pandemia Covid -19 donde hay aislamiento social obligatorio afectando el desplazamiento de la personas que prestaba su servicios en las labores de cuidado de los hijos en las casas



respectivas, tampoco hay centros educativos ni guarderías que actualmente estén funcionando, lo que hace que los menores estén solos en casa siendo un latente riesgo para ellos y con este horario se flexibilizaría un poco esta carga sin afectar la prestación del servicio, permitiendo que sus padres no abandonen por tan largos periodos de tiempo a sus hijos.

- Solicitar que Teniendo en cuenta la participación de nuestros sindicatos, (SINSEP-SINTRAPECUN), efectuar las diligencias pertinentes y en cabeza de esa dirección para establecer los convenios con los entes territoriales para que asuman la debida responsabilidad con las PPL que están en calidad de sindicatos en este Establecimiento (custodia y vigilancia, alimentación, dotación, servicios médicos, infraestructura, la atención social y demás necesidades de estos sindicatos), y que ante eventuales hechos que coloquen en peligro tanto a las PPL como servidores penitenciarios; como lo ya ocurrido el pasado 21 de Marzo en la Cárcel la modelo de Bogotá, y que así tengan un responsable real y Directo y no recaiga sobre nuestros compañeros responsabilidades atribuibles a quienes por ley corresponde.
- Se dé adecuada ubicación en los pabellones 23 y 24 a las catorce (14) PL que han sido situadas en el Bloque Cuatro Pabellón N. 25 Celda “Tres”, que corresponde en realidad a un espacio de un aula en el área del comedor de este pabellón, que por obviedad para lo que fue construido No es apto ni hábil para albergar privadas de la libertad y que vulneran en la totalidad, las condiciones mínimas y dignas de las mismas al igual que afectan ostensiblemente la seguridad colocando en inminente riesgo las servidoras penitenciarias tanto en su vida como en su labor, ya que hay una flagrante potencialidad de fuga u otros hecho que atenten contra la disciplina y el orden interno; además que se ubicaron allí camarotes metálicos, con los cuales pueden crear cualquier tipo de elemento cortante, punzante o contundente con el que se afecte en cualquier momento un funcionario, siendo así y contrario a evitar que las PPL tengan elementos con que elaborar posibles armas, se le están dando en este caso medios como los son los camarotes de donde poder obtenerlos, ya que se debe tener en cuenta que el personal privado de la libertad; y con la experiencia laboral se puede con toda certeza decir que en un muy alto porcentaje tiene tendencia por propia voluntad o presión de otras privadas de la libertad; de incumplir las normas y obtener elementos no permitidos sea bajo la forma o modalidad que sea. Y aunque la responsabilidad de alguna situación que se diera y ya que dejamos el precedente, corresponde a quien o quienes dieron esta orden, es nuestro afán salvaguardar los derechos a la vida, salud, trabajo de nuestras servidoras penitenciarias y habitabilidad digna de las PPL en referencia.



Federación Colombiana de Trabajadores del  
Sistema Penitenciario y Carcelario

**“SINSEP COIBA”**

**“SINTRAPECUN”**

- Efectuar solicitud a la alcaldía municipal y/o gobernación de la consideración dentro de las excepciones, para que se tenga en cuenta a los funcionarios que laboran en este centro carcelario en cuanto refiere a la necesidad de desplazamiento en vehículo propio tipo motocicleta o auto desde su casa hacia este ERON y viceversa, y donde se debe tener en cuenta que algunos casos son parejas de esposos que trabajan en este centro carcelario y solo tienen un solo medio de transporte, para poder llegar a cumplir con un servicio público esencial a cargo del estado.

De manera reiterativa, agradecemos su oportuna respuesta y colaboración, necesaria para garantizar el bienestar y la salud de todos los empleados del instituto.

### NOTIFICACIONES

La Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario **“FECOSPEC”**, en la Carrera 8 No. 11-39 Oficina 320, Edificio Jorge Garcés Borrero de esta ciudad.

Atentamente;

IJ ANDREA APONTE HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE SINTRAPECUN COIBA  
Filial CONFEDERACION FECOSPEC

DG GONZÁLEZ TELLEZ ALEX  
PRESIDENTE SINSEP COIBA  
Filial CONFEDERACION FECOSPEC

DG LADY ACOSTA  
Secretaria SINTRAPECUN  
Filial CONFEDERACION FECOSPEC

DG CAROLINA CHÁVEZ  
Secretaria SINSEP  
Filial CONFEDERACION FECOSPEC